



Resolución Directoral

N° 176-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de junio de 2020.

VISTOS:

El Memorandum N° 3029-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticona de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 305-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 108-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante mediante Resolución Directoral N° 624-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 31 de diciembre de 2018 se aprobo el Expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Nueva Jerusalen, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, Region Loreto", con código único N° 2332562, con un presupuesto para ejecución de obra ascendiente a S/. 4'209,957.90 (Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 371-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprueba la actualizacion del presupuesto del proyecto de inversion "Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Nueva Jerusalén, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, Región Loreto", con código único N° 2332562, a ejecutarse en la modalidad de contrata, con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 4'261,742.16 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 16/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2019;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 146-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 02 de junio de 2020, se aprobó la Adecuación de los protocolos sanitarios COVID-19 del Presupuesto del Expediente Técnico de ejecución de Obras del PI "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en La Comunidad Nativa Nueva Jerusalén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto". CÓDIGO SNIP 371835, CÓDIGO ÚNICO 2332562 a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, con un monto de Expediente Técnico de Obra de S/ 4, 390,744.40 y un monto de inversión ascendente a S/ 5, 059,437.29;





Resolución Directoral

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

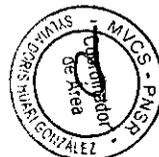
Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento prevé que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; y, para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o en procedimientos de selección en trámite, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticon, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2020 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2020, se aprueba el presupuesto para el año 2020, en el ámbito local, regional y nacional, y, entre otros, asignan presupuesto al proyecto de la localidad del centro Poblado de Nueva Jerusalén, por lo que a la fecha se encuentran pendiente de buena Pro en el componente obra, faltando convocar el componente de Supervisión de obra, para cuyo lo cual se ha realizado la Adecuación por el COVID-19 de los Componente de Supervisión de Obra, Componente Social y Componente Monitoreo, Gestión y Liquidación del Proyecto



Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 3029-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 039-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-hanticon, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la aprobación de adecuación de los protocolos sanitarios de prevención al COVID – 19 correspondientes a los componentes de Supervisión de obra, Componente Social, Componente Monitoreo, Gestión y Liquidación de la Obra en el presupuesto de obra que asciende S/ 315,718.95 (Trescientos Quince Mil Setecientos Dieciocho con 95/100 soles) variando el monto de inversión del presupuesto del proyecto de inversión.



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la



¹ “17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”



Resolución Directoral

Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

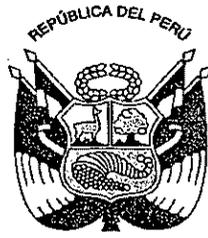
Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa Nueva Jerusalén, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, Region Loreto”, con código único N° 2332562, a los protocolos sanitarios de prevención del COVID – 19, en los presupuestos de los componentes de Supervisión de Obra , Componente Social y Componente Monitoreo, Gestión y Liquidación del Proyecto variando con ello, el monto de inversión en el Proyecto de Inversión, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 176-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)	MONTO DE COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA (S/)	MONTO DE EXPEDIENTE DE ADECUACION DE COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA (S/)
2332562	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO	5, 375,156.25	4, 390,744.40	668,692.90	315,718.95

